

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	75 pesetas
Semestre	120 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	300 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos veinte días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserta, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, se solicitará en el oficio de remisión del original, Centros oficiales.

BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta Dogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.463

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

De conformidad con lo que establece la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de agosto de 1956, se pone de manifiesto que la apertura de la caza del conejo en todo el territorio nacional será el próximo día 16 del actual, comenzando la veda el 3 de febrero de 1957.

Igualmente, la apertura de la caza de las aves acuáticas se autoriza en todo el territorio nacional a partir del próximo día 16 del actual, comenzando la veda el día 1.º de marzo de 1957.

Las demás especies no enumeradas expresamente continúan en veda hasta las fechas que se indican en la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento, recordando a cuantas Autoridades y agentes de las mismas dependan de la mía el deber en que se encuentran de velar por el cumplimiento de la legislación vigente so-

bre esta materia, extremando particularmente su celo en evitación de posibles extralimitaciones en otras especies de caza.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1956.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 4.464

CIRCULAR

La Ley de 6 de diciembre de 1940 encomienda al Frente de Juventudes la forja de los jóvenes dentro de los postulados de nuestro Movimiento nacional para que sean herederos de los sacrificios de la generación que logró la unidad, la grandeza y la libertad de nuestra Patria.

Además, en el orden educativo, tiene asignada la formación política, premilitar, física y moral de la juventud española de los 11 a los 21 años, que lleva a cabo por medio de sus múltiples y variadas actividades, que en el transcurso de los años se ven aumentadas al recogerse el positivo fruto de sus desvelos.

Por ello, precisa el apoyo y custodia de los que directamente se benefician de su labor y hace que necesite de

otros medios económicos, además de las subvenciones asignadas por el Estado.

Diversas Ordenes del Ministerio de la Gobernación y circulares de la Dirección General de Admón. Local establecen para las Corporaciones locales la obligatoriedad de consignar en sus presupuestos subvenciones para el Frente de Juventudes.

Por ello, y en virtud de la obligatoriedad establecida por esas Ordenes y circulares, y con el fin de asegurar un óptimo desarrollo económico de la Orden, este Gobierno Civil, al igual que en años anteriores, ordena:

1.º Todas las Corporaciones locales de esta provincia habilitarán en sus presupuestos los créditos y subvenciones necesarios para las atenciones del Frente de Juventudes por un importe, como mínimo, igual al 1 por 100 del total del presupuesto ordinario de gastos correspondiente al año 1956.

2.º Las cantidades que en cumplimiento de esta Orden sean consignadas en presupuesto habrán de ingresarse, en cuatro plazos iguales, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. El ingreso se realizará en la Jefatura del Frente de Juventudes del Distrito Universitario, prohibiéndose el abono de dichas cantidades

a diferentes personas o entidad de la mencionada.

3.º La Jefatura del Frente de Juventudes del Distrito Universitario ejercerá la protección y fiscalización de tales fondos, dando cuenta a este Gobierno Civil de las irregularidades que observe. Dichos fondos revertirán, mediante presupuestos ordinarios, a las propias Delegaciones locales, en la medida de sus necesidades.

4.º Antes del 30 de noviembre de 1956, todas las Corporaciones locales comunicarán a la Jefatura del Frente de Juventudes del Distrito Universitario las cantidades consignadas en sus presupuestos para los fines a que se refiere esta circular. En el mismo plazo ingresarán las subvenciones atrasadas que adeuden.

Del cumplimiento de esta Orden serán directamente responsables ante mi Autoridad los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1956.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 4.436

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta para la adquisición de calzado

Por decreto de la Presidencia del día 7 del actual ha sido aprobado el pliego de condiciones formulado para la adquisición, mediante subasta, de calzado con destino al Hogar Pignate-lli. Dicho pliego se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda y Economía).

Zaragoza, 7 de septiembre de 1956.
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 4.487

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de septiembre, aprobó las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir para el año 1957.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y

219 del Reglamento de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente al público, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1956.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario, Carmelo Zaldivar.

Núm. 4.435

Jefatura de Obras Públicas

Expediente de servidumbre forzosa de oleoducto en el término municipal de Epila para la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza

Declaradas de utilidad pública las obras de construcción del oleoducto Rota-Zaragoza por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1956, y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas obras por Decreto de la misma fecha del Ministerio de Obras Públicas, esta Jefatura, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha acordado lo siguiente:

1.º Hacer público el presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Zaragoza, en dos diarios de la misma capital y fijarlo en los tablones oficiales, haciendo pública la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación.

2.º Comunicar a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las respectivas fincas, debiendo advertir a los mismos que deban comparecer a dicho acto pudiendo usar de los derechos que se consignan en la regla 3.ª del artículo 52 del citado texto legal.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1956.
El Ingeniero Jefe, P. A.: A. Fernández.

* * *

Relación de propietarios de las fincas afectadas por la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza en el término municipal de Epila (Zaragoza).

Número de orden, clase de finca y nombre del propietario y arrendatario

1. Secano cereal (barbecho). Mariano Rodríguez Martínez.

2. Secano cereal (barbecho). Andrés Bernadeu Ramiro.

3. Secano cereal (barbecho). Luis Bernad Echevarría.

4. Monte. Ayuntamiento.

5. Secano cereal (rastroy). Esteban Cortés Medina.

6. Secano cereal (rastroy). Salvador Cortés Medina.

7. Monte. Ayuntamiento.

8. Secano cereal (rastroy). Salvador Cortés Medina.

9. Monte. Ayuntamiento.

10. Secano cereal (barbecho). Julio Pueyo Expósito.

11. Secano cereal (barbecho). Eusebio Caro Cortés.

12. Secano viña. Julio Pueyo.

13. Secano cereal (barbecho). Virgilio Egea Sobreviela.

14. Monte. Ayuntamiento.

15. Secano cereal (barbecho). Carmen Cortés Alonso.

16. Secano viña. José Felipe Cortés.

17. Secano viña. Pedro García Sariñena.

18. Monte. Ayuntamiento.

19. Secano viña. Juan Bernad Lapiedra.

20. Secano viña. Pedro Larena Medina.

21. Secano viña. José Felipe Cortés.

22. Secano viña. Francisco Carvajal Gómez.

23. Secano viña. Blas Barcelona Roy.

24. Secano viña. Carmen Moreno Alonso.

25. Secano viña. Benito Viñuales Ondiviela.

26. Secano cereal (barbecho). Ramón Bernad Gracia.

27. Secano viña. León Pimpinela Martín.

28. Secano cereal (barbecho). Antonio Ballarín Ondiviela.

29. Secano cereal (barbecho). Tomás Cuartero Huerta.

30. Secano cereal (rastroy). Tomás Cuartero Huerta.

31. Secano cereal (barbecho). Luis Cortés Lorente.

32. Secano viña. Blas Bernad Torrijo.

33. Secano cereal (barbecho). Francisco Echevarría Egea.

34. Yermo y olivar. Viuda de Dominguez Aured.

35. Secano viña. Enrique Cortés Barraquete.

36. Secano cereal (barbecho). Andrés Roncalés Egea.

37. Secano viña. Salvador Angulo Martínez.

38. Secano cereal (barbecho). Jesús Sanz Rodríguez.

39. Monte. Ayuntamiento.

40. Secano viña. Vicente Ruiz Martínez.
41. Secano viña. Lorenzo Juste Ondiviela.
42. Secano viña. Viuda de Luciano Cabeza Valero.
43. Secano viña. Eugenio Rodríguez Murillo.
44. Secano cereal (barbecho). José Ariza Ariza.
45. Secano viña. Angel Martínez Latorre.
46. Secano viña. Felipe Gracia González.
47. Monte. Ayuntamiento.
48. Secano viña. Angel Romanos Ramiro.
49. Secano viña Celestino Cortés Egea.
50. Cabañera real.
51. Secano cereal (barbecho). José Ripa Remiro.
52. Secano cereal (rastroy). Antonio Martínez García.
53. Monte. Ayuntamiento.
54. Secano viña. Angel Romanos Remiro.
55. Secano cereal (barbecho). Maximino Val Vela.
56. Secano viña. Maximino Val Vela.
57. Secano viña. Francisco Urcola Villa.
58. Secano cereal (barbecho). Francisco Urcola Villa.
59. Secano viña. Gregorio Millá Ondiviela.
60. Secano cereal (rastroy). Andrés Remiro Boj.
61. Secano viña. Faustino Martínez García.
62. Secano viña. Viuda de Faustino Cortés Blaset.
63. Secano cereal (barbecho). José Remiro Molinero.
64. Secano viña. Viuda de Faustino Cortés Blaset.
65. Secano cereal (barbecho). Viuda de Faustino Cortés Blaset.
66. Yermo. Santos Lázaro Sola.
67. Secano viña. Feliciano Bernad González.
68. Secano viña. Luis Sobreviela Llana.
69. Secano viña. Viuda de Ricardo Lorente Montero.
70. Secano cereal (rastroy). Luisa Ondiviela Bernad.
71. Secano viña. José Viñuales Bazán.
72. Secano viña. Félix Lorente Valero.
73. Secano cereal. (barbecho). Valeriano Rosel Ibáñez.
74. Secano viña. Aurelio Martín Martínez.

75. Secano viña. Pantaleón Simón Tajada.
76. Secano viña. Miguel García Remiro.
77. Secano viña. Manuel Cuartero Ondiviela.
78. Secano cereal (rastroy). Francisco Cortés Herranz.
79. Olivar. Mariano Torrijos Ruiz.
80. Secano cereal (barbecho). Pío Carvajal.
81. Secano viña. Pío Carvajal.
82. Secano cereal (rastroy). Francisco Cortés Herranz.
83. Secano cereal (rastroy). Lorenzo Bazán Huerta.
84. Yermo. Francisco Cortés Herranz.
85. Secano viña. Celestino Cortés Egea.
86. Yermo. Francisco Cortés Herranz.
87. Secano cereal (barbecho). Domingo Egea Langarita.
88. Secano cereal (barbecho). Lidia Barraqueta Egea.
89. Secano viña. Manuel Valero Viñuales.
90. Secano viña. Sixto Rodríguez Barraqueta.
91. Secano viña. Armando Rodríguez Barraqueta.

Una máquina tupi sin marca, con motor eléctrico de 3 HP., núm. 24710. Tasada en 10.500 pesetas.

Una lijadora con motor de 1 y 1/2 HP., núm. 1257. Valorada en 3.000 pesetas.

Cuatro bancos de trabajo, con sus husos y treinta sargentos de apriete. Valorados en 1.500 pesetas.

Un contador de corriente industrial número 6549319 y la instalación eléctrica completa para industrial. Tasados en 1.500 pesetas.

Total del valor pericial de los bienes que se subastan, 40.500 pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, estando los bienes en poder del demandado (calle Adam, número 1).

Dado en Zaragoza a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — El Magistrado, Emilio Llopis. El Secretario: P. S. (ilegible).

Núm. 4.425

JUZGADO NUM. 3

D. Rafael Esteban Abad, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4, y por prórroga de jurisdicción del número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía instado por D. Fructuoso García, representado por el Procurador Sr. Juste, contra D. Valentín Caba Garay, en reclamación de pesetas 10.070 de principal, en cuyo juicio, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada en el mismo, y entrando en su ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, con la rebaja del 25 % de la tasación, ante la sala-audiencia de este Juzgado, simultáneamente con la del Juzgado de Priego, para el día 3 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

1.ª Finca rústica situada en el "Sancho", de 10 áreas y 8 centiáreas de cabida. Lindante: Norte y Sur, Ilico; Este, camino, y Oeste, Mariano Culebradas. Valorada en 2.500 pesetas.

2.ª Otra finca rústica en "Camino del Val", de 10 áreas 8 centiáreas. Culebradas. Valorada en 2.500 pesetas. con llano Garay; Este, con Alejo Caballero, y Oeste, con camino. Valorada en 2.500 pesetas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.459

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 137 de 1956 por el Procurador Sr. Aranda, en nombre de D. Manuel Blesa Aina, contra D. Justo Sanz Perra, en reclamación de 28.629'10 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en primera y pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 29 de septiembre próximo, a las diez horas, los bienes muebles embargados al demandado que a continuación se reseñan:

Una máquina cepilladora "Universal", patente número 133074, con motor de 3 HP., número 16967. Pericialmente tasada en 11.500 pesetas.

Una sierra de cinta de 70 centímetros de volante, fabricada en la "Industrial Metálica J. J. Abraim", con motor eléctrico de 3 HP., núm. 30264. Tasada en 12.500 pesetas.

3.^a Otra finca en "Prado de la Fuente", de 26 áreas 88 centiáreas de cabida. Lindante: Norte, Este y Oeste, con lleco, y Sur, arroyo. Valorada en 5.000 pesetas.

4.^a Otra idem en idem, de 10 áreas 8 centiáreas. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, con lleco. Valorada en pesetas 2.500.

5.^a Otra idem en "Las Caberas", de 13 áreas 44 centiáreas. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, con lleco. Valorada en 2.750 pesetas.

6.^a Otra idem en "Las Balsas", de 10 áreas 8 centiáreas. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, con lleco. Valorada en 2.500 pesetas.

7.^a Otra idem en el "Calarizo", de 16 áreas 80 centiáreas de cabida. Lindante: Norte y Sur, con pared; Este, con claro Garay, y Oeste, con Manuel Garay. Valorada en 2.750 pesetas.

8.^a Otra idem en idem, de 13 áreas 44 centiáreas de cabida. Lindante: Norte y Sur, con pared; Este, con Manuel Garay, y Oeste, con claro Garay. Valorada en 2.500 pesetas.

9.^a Otra idem en "El Hoyazo", cabida 6 áreas 72 centiáreas. Lindante: Norte, herederos de Juan Caba; Sur, con herederos de Felipe Caba; Este, claro Garay, y Oeste, José Martínez. Valorada en 1.000 pesetas.

10.^a Otra idem en "Los Cabellones", de 13 áreas 44 centiáreas. Lindante: Norte, Manuel Garay; Sur, Este y Oeste, con llecos. Valorada en 2.500 pesetas.

11.^a Otra idem en "Los Llanos", de 33 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, con llecos, y Sur, con Ignacio Martínez. Valorada en 6.250 pesetas.

12.^a Otra idem en "Prado de la Lana", de 23 áreas 62 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con llecos; Sur, con Victoriano Giner, y Este, con arroyo. Valorada en 4.500 pesetas.

13.^a Otra idem en "El Saltadero", de 16 áreas 80 centiáreas. Lindante: Norte, Sur y Este, con lleco, y Oeste, con claro Garay. Valorada en 2.750 pesetas.

14.^a Otra idem en "El Hoyo", de 13 áreas 44 centiáreas. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, con lleco. Valorada en 2.500 pesetas.

15.^a Otra idem en idem, de 11 áreas 57 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con llecos. Valorada en pesetas 1.500.

16.^a Otra idem en idem, de 13 áreas 44 centiáreas de cabida. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, con llecos. Valorada en 2.500 pesetas.

17.^a Otra idem en idem, de 16 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este

y Oeste, con llecos. Valorada en pesetas 3.000.

18.^a Otra idem en "Martín Sanz", de 10 áreas 8 centiáreas. Linda: Norte y Sur, con lleco; Este, con llano Garay, y Oeste, herederos de Juan Caba. Valorada en 2.000 pesetas.

19.^a Otra idem en "Fuente Nigarrá", de 40 áreas 32 centiáreas. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, con llecos. Valorada en 6.750 pesetas.

20.^a Otra idem en "Las Majadillas", de 11 áreas 72 centiáreas. Lindante: Norte, Sur y Este, con llecos, y Oeste, con claro Garay. Valorada en pesetas 2.000.

21.^a Otra idem en "Tormo Ruido", de 13 áreas 44 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este, y Oeste, con llecos. Valorada en 2.500 pesetas.

Todas estas fincas se encuentran enclavadas en el término municipal de "Laguna Seca".

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la indicada rebaja del 25 por 100; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, hallándose en autos certificación de cargas, que podrán ser examinadas por quien lo desee, y que las cargas preferentes y anteriores al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Rafael Esteban Abad. El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.458

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este Juzgado número 4 en sumario número 244 de 1956, sobre estafa, se cita por la presente a Constantino de las Nieves Pérez, de unos 45 años de edad, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como denunciado, bajo los apercibimientos legales.

Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 4.456

JUZGADO NUM. 4

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 25 de agosto último relativa al procesado en causa 359 de 1955, sobre hurto, Mario Abella Montánchez, por haber sido habido.

Zaragoza, ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de instrucción, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.428

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau Badia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 499 de 1956 ha sido dictada la resolución cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 6 de septiembre de 1956. — El Sr. D. José Kissler Aramburu, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Duchos Sois, como denunciante perjudicado, y Ramón Claudio Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Ramón Claudio Rodríguez, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Kissler". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva la presente de notificación al perjudicado Pedro Duchos Sois por su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Ramón Grau.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI